

RESOLUCION No. 137/08-2005

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE),

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero crea el Seguro de Depósitos, como un sistema de protección al ahorro, para garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas; para lo cual, estas instituciones realizarán obligatoriamente, aportes económicos con el objeto de contribuir a la constitución del Seguro de Depósitos, mediante el pago de primas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 de la citada Ley, las primas serán calculadas en base anual y para su fijación se tomará como base el saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del mismo instrumento legal confiere a la Junta Administradora del FOSEDE, la atribución específica de fijar el plan de aportaciones de las nuevas instituciones financieras aportantes al Seguro de Depósitos; y que Popular, Asociación de Ahorro y Préstamo, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, S.A., inició operaciones el 14 de marzo del 2005; Institución que, según sus propias proyecciones financieras, tendrá una captación de depósitos del público para el primer año de operaciones, de L.33,519,000.00, cifra que debe servir de base para establecer la cuantía de los aportes al FOSEDE durante el año 2005, aplicándose los porcentajes aprobados en las Resoluciones Nos.130/03-2005 de fecha 14 de marzo y 132/05-2005 del 31 de mayo del presente año, respectivamente.

POR TANTO: Haciendo aplicación de los artículos 10, 15 y 16 del Decreto No. 53-2001, contenido de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

1. Fijar a Popular, Asociación de Ahorro y Préstamo, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, S.A., sobre la base de L.33,519.000.00 de captación de depósitos proyectada para este año, el Plan de Aportaciones para el 2005, así:

Segundo Trimestre:	L. 8,379.75
Tercer Trimestre:	L. 8,379.75
Cuarto trimestre:	L. 12,569.63

2. Se faculta a la Presidencia Ejecutiva para que, en el caso de que la captación de depósitos del público registrados en el pasivo del Balance al 31 de diciembre del presente año, sea inferior o superior a la cifra proyectada y que sirvió de base para fijar la aportación para el presente año, 2005, proceda a hacer los ajustes correspondientes en la cuota de aportación al FOSEDE para el primer trimestre del año 2006.
3. Comunicar esta Resolución a Popular, Asociación de Ahorro y Préstamo, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, S. A., para su debido cumplimiento.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de agosto del 2005